



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de 17 JUL. 2018

SANTANDER
CIUDAD



APROBADO

p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante convenio, con el Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social, por importe de 20.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar el Convenio Regulator de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio y por el letrado de la asesoría jurídica.

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulator, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni** para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de **20.000,00 €**, con cargo a la partida 01008.2310.48019, al Centro Hospitalario Padre Menni, con C.I.F. N° R3900624B, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 18 de mayo de 2018.

Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES





AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



Hermanas
Hospitalarias
CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI

Sesión de 17 JUL. 2018



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y EL CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VALORACIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Santander, a

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Carlos Víctor Pajares García, Director Gerente del Centro Hospitalario Padre Menni en Santander, en representación de la entidad, con domicilio social en Santander, Avenida de Cantabria, 52, 39012, Santander y CIF R3900624B.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las diferentes entidades, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la



inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que el Centro Hospitalario Padre Menni, es un hospital privado, sin ánimo de lucro perteneciente a la Congregación de las Hermanas Hospitalarias, y que se dedica a la atención integral de personas con enfermedad mental, daño cerebral, discapacidad intelectual y patología psicogeriátrica a través de hospitalización completa, parcial y ambulatoria.

El Centro Hospitalario Padre Menni tiene una amplia experiencia en la atención a personas con trastorno mental grave en sus vertientes preventiva, curativa y rehabilitadora, tanto en el ámbito hospitalario como comunitario.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde el Centro Hospitalario Padre Menni se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración con la citada Entidad para la valoración y asistencia a personas con trastornos mentales graves en situación de emergencia social.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos del Centro Hospitalario Padre Menni.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni, con el fin de realizar la valoración y asistencia a personas residentes en Santander con trastorno mental grave y en situación de emergencia social, con dificultad de acceso a la red pública de salud y con expediente abierto en Servicios Sociales, para facilitar el acceso a un tratamiento eficaz para incrementar la calidad de vida e intentar facilitar la permanencia en el entorno social.



OBJETIVO GENERAL

Valorar la psicopatología de residentes en Santander con dificultad de acceso a la red pública de salud y con expediente abierto en Servicios Sociales, con el objetivo de facilitar el acceso a un tratamiento eficaz para incrementar la calidad de vida e intentando facilitar la permanencia en el entorno social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar valoraciones diagnósticas de salud mental.
- Realizar coordinación con la red de Atención Primaria de Salud para favorecer actuaciones preventivas y terapéuticas de salud general, así como asegurar la adherencia al tratamiento (citas y toma de medicación).
- Establecer coordinación con la red de salud mental y el equipo de cronicidad de la Ruta TMG para favorecer el enganche de los usuarios en los recursos habituales de asistencia y rehabilitación en salud mental.
- Establecer coordinación estrecha con los equipos de base de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santander.
- Realizar tratamiento farmacológico y psicológico si está indicado y no existe posibilidad de acceso a la red de recursos de salud mental del SCS
- Asegurar una gestión de caso efectiva, garantizando una continuidad de cuidados que cubra las necesidades psicosociales de las personas beneficiarias.
- Asegurar coordinación con Fiscalía e Instituto de Medicina Legal.
- En caso de urgencia social, asegurar un ingreso de urgencia en centro sociosanitario de salud mental.

Para ello se establecen tres programas diferenciados:

1. PROGRAMA DE VALORACIÓN PSICOPATOLÓGICA

Objetivo: asegurar una adecuada valoración psicopatológica, incluyendo capacidad y competencia, así como establecer un plan de intervención.

Las actividades del programa son:

- Entrevista con informadores externos (sociales, sanitarios, familiares...)
- Entrevista psiquiátrica priorizando el enganche terapéutico
- Elaboración de informes clínicos
- Elaboración de un plan de intervención, priorizando la asistencia desde la red de APS y salud mental.
- Coordinación con Profesionales implicados en el caso (red de salud mental, Servicios Sociales, Fiscalía y Forenses)

Atención los días laborales, preferentemente en horario de mañana, para de este modo trabajar en equipo con trabajo social de base, si bien el servicio se



puede ajustar para intervenciones por la tarde-noche, en cuyo caso se priorizará la atención desde el centro hospitalario.

La intervención se realizará con los usuarios en la comunidad (domicilio, lugares públicos) favoreciendo la localización en puntos de coordinación (servicios sociales del Ayuntamiento, etc.). Será realizada por un psiquiatra o psicólogo clínico, acompañado de un trabajador social de zona si fuera posible, referente familiar en caso de existir y fuerzas de seguridad si la situación así lo requiere. Se estima en 70 las intervenciones anuales.

2. PROGRAMA DE INGRESO SOCIOSANITARIO URGENTE

Objetivo: asegurar atención en salud mental y cobertura de necesidades básicas (alojamiento, comida, medicación...) en personas en situación de exclusión social y sospecha de problema de salud mental.

Las actividades del programa son:

- Cuidados de enfermería
- Tratamiento de medicina general y psiquiatría
- Apoyo psicosocial
- Programas de ocio

Se estima en 100 las estancias anuales en el centro hospitalario Padre Menni.

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA

Objetivo: realizar acciones formativas dirigidas a los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria, al objeto de facilitar la identificación de las diferentes patologías y la capacitación básica a través de herramientas de manejo adecuadas para la intervención (manejo de entrevistas, resolución de conflictos, orientación sobre recursos, derivación, etc.)

Se estima en cuatro sesiones formativas a lo largo del año de 2 horas de duración (frecuencia trimestral), realizadas por un psiquiatra y/o trabajador social con experiencia en salud mental.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48019 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial.



El Centro Hospitalario Padre Menni será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

El Centro Hospitalario Padre Menni presentará justificación de los gastos realizados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa, detallando las actuaciones realizadas, y una cuenta de ingresos y gastos de lo financiado a través del Convenio.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros energía eléctrica, agua corriente, gas.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Obras, reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.

- b) Gastos de personal. Incluye :
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.

- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.



Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

El Centro Hospitalario Padre Menni se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad del mismo.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.



SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2018.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos del Centro Hospitalario Padre Menni.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre el desarrollo del objeto del presente convenio por parte del Centro Hospitalario Padre Menni. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte del Centro Hospitalario Padre Menni de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la



**AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**



**Hermanas
Hospitalarias**
CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI

competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**

**POR EL CENTRO HOSPITALARIO
PADRE MENNI**

LA ALCALDESA,

EL DIRECTOR GERENTE,

D^a. Gema igual Ortiz

D. Carlos Víctor Pajares García